

Visto que el artículo 22.2 C) de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, prevé que puedan concederse directamente subvenciones con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto que el Ayuntamiento Pleno, aprobó el 14 de octubre de 2021, la Ordenanza General de Subvenciones que debe regir el otorgamiento de subvenciones y fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 28 de diciembre de 2021.

Considerando, que estas subvenciones vienen establecidas en la Base de Ejecución treinta y cuarta del presupuesto de 2025 y del Presupuesto de 2026.

#### RESUELVO

Primero. Otorgar una ayuda económica y aprobar el convenio marco de colaboración con el Ayuntamiento de Algemesí, que se adjunta como anexo a este acuerdo, a la asociación ASFAL (G96945696), para financiar las obras de rehabilitación necesarias para completar los servicios de atención de los usuarios del Centro de Día para enfermos de Alzheimer, en estos términos:

Aportación 2025	100.000 euros
Aportación 2026	140.000 euros
TOTAL	240.000 euros

Segundo. Avanzar el 100% de la subvención, al número de cuenta indicado por la asociación.

Tercero. La justificación de las ayudas se realizará con la presentación de la cuenta justificativa de los gastos, que constará de las facturas y sus justificantes de pago, por igual o superior importe a la ayuda otorgada. El plazo de justificación de la subvención por parte de las asociaciones será antes del 1 de diciembre de 2027.

Los gastos se acreditarán mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas u otros documentos de valor probatorio
- Justificante del pago de las facturas presentadas
- Memoria de las actividades realizadas
- Declaración responsable de no haber recibido subvenciones de ninguna administración pública o entidad privada respecto a los gastos y facturas justificadas en esta subvención.

La asociación, de no justificar la totalidad o parte de la subvención otorgada, con motivo de la suspensión de las actividades programadas, quedará obligada a la devolución del importe de la subvención recibida y no justificada.

Cuarto. Reconocer la obligación, con cargo a la partida 2025-2312-78900 del presupuesto vigente.

Quinto. Facultar al alcalde, tan ampliamente como el derecho procede para la firma del convenio.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el conjunto de aquéllos no supere el total del presupuesto de los gastos de la asociación. A tal fin, el Ayuntamiento será informado por la asociación de su recepción, indicando sus conceptos y cuantía. En caso contrario, en caso de constatar que el nivel de ingresos de la asociación superara el de los gastos, el Ayuntamiento procederá a la minoración de la cantidad de la subvención hasta que la diferencia fuera 0€. En caso de que la asociación hubiera percibido la ayuda, se instará al mismo para que proceda al reintegro de la diferencia.

Sexto. Que se notifique el presente acuerdo al Departamento de Intervención ya la entidad interesada a los efectos oportunos.

El alcalde, José Javier Sanchis Bretones. La secretaria general, Olivia Martínez García. Algemesí en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.

## ANEXO I

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ Y LA ASOCIACIÓN ASFAL, DE CARÁCTER SOCIAL EN MATERÍA DE COOPERACIÓN.

### INTERVIENEN

Por una parte, José Javier Sanchis Bretones, Alcalde del Ayuntamiento de Algemés (P4602900E), actuando en representación del mismo, asistido por Olivia Martínez García, secretaria general del Ayuntamiento de Algemés, quien interviene al solo efecto de otorgar fe pública del acto.

Por otra parte, Maria Bueno Castell, provista de DNI 20751403K, en representación de la Asociación ASFAL (G96945696), actuando en nombre y representación del mismo.

Dichas partes, después de quedar reconocida su suficiente capacidad para actuar.

### EXPONEN

Primero. El Ayuntamiento de Algemés, como entidad local, tiene reconocidas competencias en materia social, de acuerdo con los artículos 25.2.e) y 27.c) de la Ley de Bases de Régimen Local y la legislación sectorial aplicable.

Segundo. La asociación de familiares y amigos del alzheimer – ASFAL es una organización sin ánimo de lucro, y su misión es atender a las personas con la enfermedad de Alzheimer u otras demencias y sus familiares, para mejorar su calidad de vida mediante una atención personalizada.

De acuerdo con lo indicado ambas partes tienen a bien establecer el presente Convenio de colaboración con las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

Es objeto del presente Convenio la colaboración para el fomento de la inclusión Social de personas con enfermedad de Alzheimer u otras demencias por lleva su vida de la forma más inclusiva y activa posible, ofreciendo un apoyo integral a la persona usuaria ya su entorno, en tanto que ambas entidades pretenden el desarrollo de estos ámbitos dentro de sus respectivos campos de actuación.

Este convenio no está sujeto al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 9/2017, de 8 de noviembre, de acuerdo con la sección segunda del capítulo I.

## SEGUNDA. DURACIÓN DEL CONVENIO

La duración del presente Convenio se establece desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027.

## TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE ALGEMESÍ

1. Apoyar a la Asociación de familiares y amigos de Alzheimer de Algemesí (ASFAL), para que dicha asociación pueda prestar una atención óptima a las personas usuarias, realizando una aportación económica en forma de subvención en estos términos:

Aportación 2025	100.000 euros
Aportación 2026	140.000 euros
TOTAL	240.000 euros

## CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN ASFAL

1. Realizar actuaciones orientadas a apoyar a las personas con la enfermedad de Alzheimer u otras demencias por llevar su vida de la forma más inclusiva y activa posible, ofreciendo un apoyo integral a la persona en enfermedad mental ya su entorno, en general de Algemesí, utilizando la subvención para implementar aquellas mejoras necesarias en el edificio, que tengan un impacto en la mejora del funcionamiento.
2. Presentar, antes del 31 de diciembre de 2027, la siguiente documentación justificativa:
  - Facturas y justificantes de pago correspondientes a los gastos subvencionables.
  - Memoria de las actividades realizadas.
  - Declaración jurada de no haber recibido subvención duplicada por otras entidades para los mismos conceptos.
  - Declaración jurada de que no haber recibido subvenciones de ninguna administración pública o entidad privada respecto a los gastos y facturas justificadas en esta subvención.

3. No obstante, antes de la finalización del plazo de vigencia, el convenio podrá ser prorrogado de forma expresa, por períodos anuales sucesivos, hasta un máximo legalmente permitido, siempre que así lo acuerden las partes firmantes, mediante acuerdo expreso y por escrito, y previa evaluación favorable del grado de cumplimiento de los objetivos y obligaciones asumidas.

La prórroga deberá formalizarse mediante la adenda correspondiente, que se incorporará al presente convenio, no pudiendo comportar modificaciones sustanciales de su objeto, sin perjuicio de las adaptaciones que resulten necesarias para su correcta ejecución.

#### QUINTA. PLAZOS Y CONDICIONES

El Ayuntamiento establecerá los mecanismos adecuados para abonar lo antes posible el 100% de la aportación correspondiente al presente convenio.

La presente subvención se otorga con la condición de que la asociación cumpla las obligaciones estipuladas en la cláusula cuarta, de lo contrario podrá ser objeto de revisión a la baja.

Y en prueba de conformidad con el texto del presente Convenio se firma éste por ambas partes, en el lugar y fecha inicialmente mencionados.

El Alcalde-Presidente, José Javier Sanchis Bretones. La secretaria general Olivia Martínez García. En representación de la Asociación ASFAL, Maria Bueno Castell.

Algemesí, en la fecha de la firma.

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen

El Alcalde-Presidente

José Javier Sanchis Bretones

En representación de la Asociación  
ASFAL

Maria Bueno Castell

La Secretaria

